CONTRATO No 017-2015 02 ENE 2015

COMPRA DE SEGURO

CONTRATANTE:	**Piedecuestana de Servicios**
CONTRATISTA:	**LIBERTY SEGUROS S.A.** **Nit./CC. No. 860039988-0**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INCLUYENDO POLIZA TODO RIESGO, PARA LOS VEHICULOS Y BIENES DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**
VALOR:	**$33'142.013,oo**

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Piedecuesta – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y de otra parte **CARLOS ALBERTO SIERRA BARRENECHE,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **13'813.194,** actuando en representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** Identificada con Nit. No**. 860039988-0**, Quien en adelante se denominará el CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 004 del 31 de Octubre del 2006 y demás Acuerdos modificatorios, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

2). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

3). Que el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

4). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

5). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 15A00021, No. 15L00020 y 15S00009, de enero 02 de 2.015.

6). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INCLUYENDO POLIZA TODO RIESGO, PARA LOS VEHICULOS Y BIENES DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.-** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.-** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **2.-** el objeto contractual se realizara conforme a las siguientes características:

Cubriemiento de todos los amparos: Desde el día cuatro (04) de enero de 2015 al tres (03) de marzo de 2015.

EMPRESA: Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuestana de Servicios
Dirección: Carrera 8 # 12-28
Beneficiario: Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuestana de Servicios

1- **COTIZACION DE MANEJO GLOBAL:**
   - Amparo en actos desonestos y fraudulentos de los trabajadores por valor de $ 50.000.000.
   - Empleados no identificados $ 25.000.000
   - Empleados temporales de foirma especializada $ 25.000.000

2- **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:**
   - Limite anual asegurado responsabilidad PLO: $ 1000.000.000,00

   - **Predio asegurado:** Carrera 8 # 12-28.

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	**$ 3.068.217.765,00**
Inmueble	$ 2.474.803.444,00
Mueble y Enseres	$ 256.384.900,00
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
Maquinaria y Equipo	$ 65.259.757,00
HMCCAP - AMIT	**$ 3.068.217.765,00**
Inmueble	$ 2.474.803.444,00
Mueble y Enseres	$ 256.384.900,00
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
Maquinaria y Equipo	$ 65.259.757,00

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	**$ 3.068.217.765,00**
Inmueble	$ 2.474.803.444,00
Mueble y Enseres	$ 256.384.900,00
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
Maquinaria y Equipo	$ 65.259.757,00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	**$ 593.414.321,00**
Inmueble	$ 2.474.803.444,00
Mueble y Enseres	$ 256.384.900,00
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
Maquinaria y Equipo	$ 65.259.757,00
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	**$ 271.769.664,00**
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
CORIENTE DEBIL	$ 271.769.664,00
Equipo electronico	$ 271.769.664,00
RUPTURA DE MAQUINARIA	**$ 65.259.757,00**
Maquinaria y Equipo	$ 65.259.757,00
Vidrios Planos	**$ 50.000.000,00**
Vidrios y Unidades Fragiles	$ 50.000.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	**$ 29.936.812,00**
Equipos Móviles y Portatiles	$ 29.936.812,00
ASIATENCIA EMPRESARIAL PYME	**$ 35.000,00**
Asistencia Empresarial PYME	$ 35.000,00

- **PREDIO ASEGURADO: Calle 6 # 20-06**

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	**$ 29.028.928.744,00**
Inmueble	$ 2.961.003.994,00
Mueble y Enseres	$ 22.000.000,00
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
Maquinaria y Equipo	$ 191.720.208,00
Mejoras Locativas	$ 25.847.604.542,00
Redes	
HMCCAP - AMIT	**$ 29.028.928.744,00**
Inmueble	$ 2.961.003.994,00
Mueble y Enseres	$ 22.000.000,00
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
Maquinaria y Equipo	$ 191.720.208,00
Mejoras Locativas	$ 25.847.604.542,00

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	**$ 29.028.928.744,00**
Inmueble	$ 2.961.003.994,00
Mueble y Enseres	$ 22.000.000,00
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
Maquinaria y Equipo	$ 191.720.208,00
Mejoras Locativas	$ 25.847.604.542,00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	**$ 220.320.208,00**
Mueble y Enseres	$ 22.000.000,00
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
Maquinaria y Equipo	$ 191.720.208,00
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	**$ 6.600.000,00**
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
CORIENTE DEBIL	**$ 6.600.000,00**
Equipo electronico	$ 6.600.000,00
RUPTURA DE MAQUINARIA	**$ 191.720.208,00**
Maquinaria y Equipo	$ 191.720.208,00
ASIATENCIA EMPRESARIAL PYME	**$ 35.000,00**
Asistencia Empresarial PYME	$ 35.000,00

- Carrera 15 # 09-00

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	**$ 670.901.996,00**
Inmueble	$ 670.901.996,00
HMCCAP - AMIT	**$ 670.901.996,00**
Inmueble	$ 670.901.996,00
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	**$ 670.901.996,00**
Inmueble	$ 670.901.996,00

- **Tanque de la Cantera Occidente:**

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	**$ 1.071.301.997,00**
Inmueble	$ 1.071.301.997,00
HMCCAP - AMIT	**$ 1.071.301.997,00**
Inmueble	$ 1.071.301.997,00

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	**$ 1.071.301.997,00**
Inmueble	$ 1.071.301.997,00

RESUMEN GENERAL:

GENARLES LIBERTY GLOBAL PROTECCIÓN VERSION MARZO 2005	
Presios asegurados: 4 según descripcion anterior	
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
726- TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	$ 30.763.045.914,00
250-HMCCAP - AMIT	$ 30.763.045.914,00
229- TERREMOTO. TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	$ 30.763.045.914,00
253- SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 739.758.664,00
255- SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	$ 253.063.331,00
256- CORRIENTE DEBIL	$ 253.063.331,00
257- ROTURA DE MAQUINA	$ 233.618.151,00
259- VIDRIOS PLANOS	$ 50.000.000,00
47- EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 27.215.284,00
299- ASISTENCIA EMPRESARIAL	$ 70.000,00
TOTAL VR ASEGURADO $ 33.869.287.317 PESOS.	
POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS Y/O MAQUINARIA AGRICOLA	
794-TODO RIESGO DAÑO FISCAL	$ 618.078.900,00
250- HMCCAP-AMIT	$ 618.078.900,00
229- TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR OPERUPCION VOLCANICA	$ 618.078.900,00
795- HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	$ 618.078.900,00
796- TRANSPORTE NACIONALES	$ 618.078.900,00
233- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENCIA 100.000.000, EVENTO $ 50.000.000	$ 100.000.000,00
114- CIRCULACION POR EJE PROPIO	$ 618.078.900,00
963- INDICE VARIABLE	$ 61.807.890,00
TOTAL ASEGURADO	**$ 679.886.790,00**

VEHICULOS

VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: PICKUP SENCUILLA	
TIPO: LUV	
N° CHASIS / SERIE : TSC52130	

FASECOLDA: 016 20-42	
MODELO: 1993	
PLACA: C OSA 368	
MOTOR: 209641	
COLOR: AZUL	
LOJACK: N	
USO : OFICIAL	
VALOR ASEGURADO: 7,700	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 7,700	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 7.700.000,00
Perdida Total Daños	$ 7.700.000,00
Perdida parcial Daños	$ 7.700.000,00
Terremoto	$ 7.700.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Juríca Civil	$ 5.338.660,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 7.700.000,00
VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Volqueta	
TIPO: Kodiak	
N° CHASIS / SERIE : cm94203423	
FASECOLDA: 016 26-012	
MODELO: 1994	
PLACA: C OSU 000	
MOTOR: 2BK48322	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
VALOR ASEGURADO: 43.400	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 43.400	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 43.400.000,00
Perdida Total Daños	$ 43.400.000,00
Perdida parcial Daños	$ 43.400.000,00
Terremoto	$ 43.400.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Juríca Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00

Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 43.400.000,00
Lucro Cesante	$ 0,00
VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Volqueta	
TIPO: Kodiak	
N° CHASIS / SERIE : cm94203424	
FASECOLDA: 016 26-012	
MODELO: 1994	
PLACA: C OSU 001	
MOTOR: 2BK48357	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
SERVICIO: Especial	
VALOR ASEGURADO: 43.400	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 43.400	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 43.400.000,00
Perdida Total Daños	$ 43.400.000,00
Perdida parcial Daños	$ 43.400.000,00
Terremoto	$ 43.400.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Jurica Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00
Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 43.400.000,00
Lucro Cesante	$ 0,00
VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Camion	
TIPO: Kodiak	
N° CHASIS / SERIE : 9GDV7H4CX8B008379	
FASECOLDA: 016 26-012	
MODELO: 2008	
PLACA: C OSU 017	
MOTOR: 9SZ37558	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
SERVICIO: Especial	

VALOR ASEGURADO: 127.000	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 127.000	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 127.000.000,00
Perdida Total Daños	$ 127.000.000,00
Perdida parcial Daños	$ 127.000.000,00
Terremoto	$ 127.000.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Juríca Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00
Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 127.000.000,00
Lucro Cesante	$ 0,00
VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Camion	
TIPO: Kodiak	
N° CHASIS / SERIE : 9GDV7H4CX8B008380	
FASECOLDA: 016 26-012	
MODELO: 2008	
PLACA: C OSU 018	
MOTOR: 9SZ37521	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
SERVICIO: Especial	
VALOR ASEGURADO: 127.000	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 127.000	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 127.000.000,00
Perdida Total Daños	$ 127.000.000,00
Perdida parcial Daños	$ 127.000.000,00
Terremoto	$ 127.000.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Juríca Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00
Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 127.000.000,00
Lucro Cesante	$ 0,00

VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Camion	
TIPO: FVR 1	
N° CHASIS / SERIE : 9GDFVR322BB024771	
FASECOLDA: 016 04-064	
MODELO: 2011	
PLACA: C OSU 021	
MOTOR: 6HE1417114	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
SERVICIO: Particular	
VALOR ASEGURADO: 120.300	
VALOR ASEGURADO TOTAL: 120.300	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 120.300.000,00
Perdida Total Daños	$ 120.300.000,00
Perdida parcial Daños	$ 120.300.000,00
Terremoto	$ 120.300.000,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Jurica Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00
Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 120.300.000,00
Lucro Cesante	$ 0,00
VEHICULO	
MARCA: CHEVROLET	
CLASE: Camion	
TIPO: NPR 4	
N° CHASIS / SERIE : 9GDNPR752CB022594	
FASECOLDA: 016 04-074	
MODELO: 2012	
PLACA: C OSU 022	
MOTOR: 4HK1904607	
COLOR: BLANCO	
LOJACK: N ALARMA: N	
USO : OFICIAL	
SERVICIO: Particular	
VALOR ASEGURADO: 73.100	

VALOR ASEGURADO TOTAL: 73.100	
RESPPONSABILIDAD CIVIL	**SUMA ASEGURADA**
Perdida Total Hurto	$ 73.100,00
Perdida Total Daños	$ 73.100,00
Perdida parcial Daños	$ 73.100,00
Terremoto	$ 73.100,00
Amparo Patrimonial	$ 0,00
Asistencia Jurica Penal	$ 9.709.460,00
Asistencia en Viaje	$ 0,00
Asistencia Juríca Civil	$ 5.338.660,00
Accidentes Personales	$ 15.000.000,00
RC GRAL FAMILIAR	$ 11.000.000,00
Casa Carcel	$ 0,00
Pérdida Parcial Hurto	$ 73.100,00
Lucro Cesante	$ 0,00

- **VEHÍCULOS IDENTIFICADOS CON LAS PLACAS NÚMEROS OSU 026 Y OSU O27**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECE PESOS M/CTE.($ 33'142.013,oo**). **IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un (01) solo pago una vez finalizado el termino de ejecución y/o entregadas las pólizas a satisfacción, equivalente al valor ejecutado, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 15A00021, No. 15L00020 y 15S00009, de enero 02 de 2.015., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA.**

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de UN DIA (01) DIA CALENDARIO para la entrega de las pólizas, contados a partir de la suscripción y legalización del mismo y el cubrimiento de los amparos de las pólizas será **Desde el día cuatro (04) de enero de 2015 hasta el día tres (03) de marzo de 2015.** La vigencia del contrato cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. En caso que haya lugar a adición presupuestal por rompimiento del equilibrio de la ecuación económica se hará teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. **Parágrafo Primero**. Si durante el Contrato el equilibrio de la ecuación económica se rompe por situaciones imprevistas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar su restablecimiento soportada con documentos., la que se resolverá y hará saber al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de incumplimiento, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CLAUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. ARREGLO DIRECTO**. Las discrepancias y diferencias que surjan de la actividad contractual, serán resueltas por las partes por mutuo acuerdo, de no ser posible se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos:1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes

eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por termino del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en el SECOP o en un lugar visible de la empresa o en la gaceta Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISORIA** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma indicada en la cláusula décimo quinta las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros y se regulara conforme a las normas existentes sobre la materia.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de enero de 2015.

CONTRATANTE

RAUL DURAN SANCHEZ
Gerente
Piedecuestana de servicios públicos

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO SIERRA BARRENECHE
R/L LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit/ CC No. 860039988-0

Proyectó: Ardila Asesores & Consultores SAS
Revisó: S.V.